



**Dependencia:** Presidencia Municipal.  
**Sección.** Órgano de Control Interno Municipal.  
**Expediente** [REDACTED]. **Resultados 21.**  
Auditoria de cumplimiento Financiero  
Número [REDACTED]

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 3 de abril del año 2023

## **ACUERDO DE CONCLUSIÓN DE INVESTIGACIÓN**

--- **Visto** para acordar en definitiva el expediente citado al rubro, iniciado con motivo del oficio número ASE-0864-2023, de fecha **veinte** de febrero del año **dos mil veintitrés**, suscrito por el **Lic. Marcos César Paris Peralta Hidalgo**, Auditor Superior del Estado de Guerrero, recibido el día **nueve** de marzo del año **dos mil veintitrés**, mediante el cual da vista de **6, promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**, derivadas de la Auditoría de Cumplimiento Financiero número [REDACTED], correspondiente a la **Cuenta Pública 2021**, practicada a esta entidad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, las cuales se encuentran incluidas en el Informe Individual que contiene las **Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias siguientes:**

**Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED] [REDACTED]. **Resultado 3; Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED] [REDACTED] **Resultado 1; Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED] [REDACTED] **Resultado 1; Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED] [REDACTED] **Resultado 1; Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED] [REDACTED] **Resultado 1; Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED] [REDACTED] **Resultado 1; Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED] [REDACTED] **Resultado 1; Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED] [REDACTED] **Resultado 21; para efectos** de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes.-----

### **RESULTANDO:**

1. Que con fecha **nueve de marzo** del año **dos mil veintitrés**, se recibió el oficio número ASE-0864-2023, suscrito por el **Lic. Marcos César Paris Peralta Hidalgo**, Auditor Superior del Estado de Guerrero, mediante el cual da vista de **6, promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**, derivadas de la Auditoría de Cumplimiento Financiero número [REDACTED], correspondiente a la **Cuenta Pública 2021**, practicada a esta entidad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, las cuales se encuentran incluidas en el Informe Individual que contiene las **Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias siguientes: Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED] [REDACTED]. Resultado [REDACTED]; Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED]. Resultado [REDACTED]; Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED] [REDACTED] Resultado [REDACTED]; Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED]. Resultado [REDACTED]; Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED] [REDACTED] Resultado [REDACTED]; Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED]. Resultado 21;** para efectos de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes.- - - - -

2. Mediante auto de radicación de fecha nueve de marzo del año dos mil veintitrés se admitió a trámite la **Investigación Administrativa Expediente número [REDACTED]**, con sus respectivas Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias siguientes; Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED]. Resultado [REDACTED]; Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED] [REDACTED]. Resultado [REDACTED]; Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED] [REDACTED]; Promoción de

**Dependencia:** Presidencia Municipal.

**Sección.** Órgano de Control Interno Municipal.

**Expediente** [REDACTED] **Resultados 21.**

Auditoria de cumplimiento Financiero

Número [REDACTED]

**Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número** [REDACTED]

**Resultado** [REDACTED]; **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria número** [REDACTED] **Resultado** [REDACTED];

**Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número** [REDACTED]

**Resultado 21;** para efectos de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes, derivadas de la auditoria de cumplimiento Financiero número [REDACTED], correspondiente a la **Cuenta Pública 2021**, practicada a esta entidad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, señalándose fecha y hora para la audiencia de contestación, pruebas y alegatos, ordenándose notificar a la servidor público para que por escrito manifestara lo que a su derecho corresponda, o bien compareciera a la audiencia a deducir sus derechos o intereses, así como para que ofreciera pruebas y formulara alegatos.-----

Que con fecha **diez de marzo del año dos mil veintitrés**, fue notificada del inicio del procedimiento de investigación administrativa **Expediente número** [REDACTED], **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número** [REDACTED]

**Resultado 21;** la [REDACTED], en su calidad de Tesorera Municipal del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en su domicilio laboral ubicado en: en las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Municipal De Zihuatanejo de Azueta, Parte de abajo, Cito en Av. Paseo De Zihuatanejo Poniente 21, Col. La Deportiva Zihuatanejo de Azueta, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a efecto de que **aclare o subsane** la siguiente:

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número** [REDACTED]

**Resultado 21.**

Así tenemos que con fecha **veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés**, la [REDACTED], en su calidad de Tesorera Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por propio derecho en su carácter de servidor público, presento **un escrito** de fecha **veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés**, en el que da respuesta a la promoción y resultado siguiente:

Respecto a la **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número** [REDACTED] **Resultado 21**, dicho escrito consta de **dos fojas**, tamaño carta utilizadas por una sola de sus caras, debidamente firmado por la servidor público [REDACTED], al que anexa sus respectivas probanzas consistentes en: 1). **Estado de cambios en la situación financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;** 2). **Estado de variación en la hacienda pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.** Probanzas que están relacionados con la presente Investigación. Por medio del cual da contestación a la presente **investigación administrativa número** [REDACTED], así como a la **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número** [REDACTED] **Resultado 21.**

En ese contexto, con fecha **veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés**, el Órgano de Control Interno Municipal, dicto acuerdo en el que se tiene por contestada la **Investigación Administrativa número** [REDACTED], con su respectiva **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y su Resultado 21**, iniciada en contra de la [REDACTED], en su calidad de Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo Azueta, Guerrero, misma que se manda glosar



**Dependencia:** Presidencia Municipal.

## **Sección. Órgano de Control Interno Municipal.**

Expediente [REDACTED] . Resultados 21.

Auditoria de cumplimiento Financiero

**Número**

a sus autos para que surtieran los efectos legales a que haya lugar, reservándose el derecho para emitir la resolución correspondiente, con posterioridad. - - - - -

## **CONSIDERANDO:**

I.- COMPETENCIA. Este Órgano de Control Interno Municipal, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 109 fracción III, párrafos, cuarto, penúltimo y ultimo, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 100, 101 y 102 197, numerales 5, 7 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y artículos 1, 2, 3, fracción II, 4, fracciones IX y XX, 5, 7, 8, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69, 77, 84, 85, 87, 90, 91, 92, 93, 94 95, 96, 97, 99, 100 y 133 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás relativas y aplicables de la Ley. - - - - -

**II.- ANALISIS DEL ASUNTO.** En el presente asunto tenemos que en fecha **nueve** de **marzo** del año **dos mil veintitrés**, se recibió el oficio número ASE-0864-2023, suscrito por el **Lic. Marcos César Paris Peralta Hidalgo**, Auditor Superior del Estado de Guerrero, mediante el cual da vista de **6, promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**, derivadas de la Auditoría de Cumplimiento Financiero número [REDACTED], correspondiente a la **Cuenta Pública 2021**, practicada a esta entidad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, las cuales se encuentran incluidas en el Informe Individual que contiene las **Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias siguientes: Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED]; Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED]; para efectos de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes, ante este Órgano de Control Interno Municipal, por considerarlo de su competencia, solicitando se le informe de la resolución adoptada, así tenemos que;**

Por lo que respecta a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED]; Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no existe congruencia entre la información presentada en los estados financieros contables emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas, en razón de lo siguiente: Estado de variación en la Hacienda Pública: a) Las cifras de la variaciones de las filas Revalúos, Reservas y Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado neto de 2021 de la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado del ejercicio, no son las mismas que se muestran en el Estado de cambio en la situación financiera en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado, de las filas mencionadas. b) La cifra de la variación de la fila Resultados de ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la de la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado de ejercicios, Anterior, no es la misma que se muestra en el Estado de Cambio en la Situación Financiera en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado, de la fila mencionada. c) La cifra de la fila de

Resultados del ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado neto de 2021, en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del ejercicio más la cifra de la fila de resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2021, en la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado del ejercicio, no es la misma con la fila de Resultados del Ejercicio (ahorro/Desahorro) del Estado de cambios de la Situación Financiera: a) La cifra obtenida en la fila de efectivo y equivalentes ya sea de la columna de Origen o de Aplicación, no es la misma que se muestra en el Estado de flujo de efectivo en la fila de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo de la columna 2021. b) Las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de origen o Aplicación, no son las mismas según corresponda, con las que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de las columnas de Variación del Periodo. c) Las cifras de las filas del Estado Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Cambios en la Situación Financiera no son las mismas con las filas de los rubros de Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2021, del Estado de Variación de la Hacienda Pública. d) La cifra de la fila Resultados del Ejercicio (ahorro/Desahorro) debe ser la misma que la suma de las cifras de los rubros Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro y Resultados de ejercicios Anteriores del Apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2021, del Estado de Variación de la Hacienda Pública. Estado Flujo de efectivo: a) La cifra obtenida en la fila de incremento/Disminución Neta en el efectivo y Equivalentes al Efectivo de la columna 2021, no es la misma que se muestra en el Estado de cambios en la Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes ya sea de la columna de origen o de Aplicación. Estado Analítico del Activo: a) Las cifras de las filas de Rubros de activo de la columna de Variación del Periodo, no son las mismas que se muestran en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en las filas de Rubros del activo en las columnas de Origen o Aplicación.-----

*En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado. -----*

*Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, Estado de en Variación en la Hacienda Pública. Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de flujo de Efectivo y Estado Analítico del Activo, ésta no justifica la falta de congruencia entre la información presentada en el Estado de Variación en la Hacienda Pública y el Estado de Cambios en la Situación Financiera emanados de la Contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas. Por lo que la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED], mismos que entre otros, fue turnado al Órgano de Control Interno Municipal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente para las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron los estados financieros contables con inconsistencias en sus cifras por el registro de transacciones y operaciones realizadas.-----*

**Dependencia:** Presidencia Municipal.  
**Sección.** Órgano de Control Interno Municipal.  
**Expediente** [REDACTED]. **Resultados 21.**  
Auditoría de cumplimiento Financiero  
Número [REDACTED]

**Por lo antes expuesto, se procede al estudio de las actuaciones para la calificación de la conducta de conformidad en el artículo 49 Fracción I, y 100 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.**

Primeramente es relevante hacer notar que la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y su respectivo resultado siguiente:

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED]**

- - - Emitida por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero (ASE), derivadas de la Auditoría de Cumplimiento Financiero número [REDACTED], practicada a la entidad Fiscalizada, **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, y hechas llegar a este Órgano de Control Interno Municipal, para que se realicen las investigaciones pertinentes por las presuntas faltas administrativas que pudieron cometerse por;

La [REDACTED], en su calidad de Directora de la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo Azueta, Guerrero, respecto a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionaría y su resultado siguiente:

Por lo que respecta a la **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED]**; "Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no existe congruencia entre la información presentada en los estados financieros contables emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas, en razón de lo siguiente: Estado de variación en la Hacienda Pública: a) Las cifras de la variaciones de las filas Revalúos, Reservas y Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado neto de 2021 de la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado del ejercicio, no son las mismas que se muestran en el Estado de cambio en la situación financiera en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado, de las filas mencionadas. b) La cifra de la variación de la fila Resultados de ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la de la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado de ejercicios, Anterior, no es la misma que se muestra en el Estado de Cambio en la Situación Financiera en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado, de la fila mencionada. c) La cifra de la fila de Resultados del ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado neto de 2021, en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del ejercicio, no es la misma con la fila de Resultados del Ejercicio (ahorro/Desahorro) del Estado de cambios de la Situación Financiera: a) La cifra obtenida en la fila de efectivo y equivalentes ya sea de la columna de Origen o de Aplicación, no es la misma que se muestra en el Estado de flujo de efectivo en la fila de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo de la columna 2021. b) Las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de origen o Aplicación, no son las mismas según corresponda, con las que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de las columnas de Variación del Periodo. c) Las cifras de las filas del Estado Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Cambios en la Situación Financiera no son las mismas con las filas de los rubros de

**Dependencia:** Presidencia Municipal.  
**Sección.** Órgano de Control Interno Municipal.  
**Expediente** [REDACTED] **Resultados 21.**  
Auditoría de cumplimiento Financiero  
Número [REDACTED]

Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2021, del Estado de Variación de la Hacienda Pública. d) La cifra de la fila Resultados del Ejercicio (ahorro/Desahorro) debe ser la misma que la suma de las cifras de los rubros Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro y Resultados de ejercicios Anteriores del Apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2021, del Estado de Variación de la Hacienda Pública. Estado Flujo de efectivo: a) La cifra obtenida en la fila de incremento/Disminución Neta en el efectivo y Equivalentes al Efectivo de la columna 2021, no es la misma que se muestra en el Estado de cambios en la Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes ya sea de la columna de origen o de Aplicación Estado Analítico del Activo: a) Las cifras de las filas de los Rubros de activo de la columna de Variación del Periodo, no son las mismas que se muestran en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en las filas de Rubros del activo en las columnas de Origen o Aplicación.-----

*En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado. -----*

*Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, Estado de en Variación en la Hacienda Pública. Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de flujo de Efectivo y Estado Analítico del Activo, ésta no justifica la falta de congruencia entre la información presentada en el Estado de Variación en la Hacienda Pública y el Estado de Cambios en la Situación Financiera emanados de la Contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas. Por lo que la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED], mismos que entre otros, fue turnado al Órgano de Control Interno Municipal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente para las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron los estados financieros contables con inconsistencias en sus cifras por el registro de transacciones y operaciones realizadas.-----*

Considerando la contestación que realiza La [REDACTED], en su calidad de Directora de la Dirección de Recursos Humanos en a la presente Investigación Administrativa número [REDACTED]. **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED]**, por escrito de fecha **veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés**, constante de **dos fojas**, tamaño carta utilizadas por una sola de sus caras, debidamente firmado por la servidor público, [REDACTED], con sus respectivas probanzas, anexa consistentes en; 1). **Estado de cambios en la situación financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; 2). Estado de variación en la hacienda pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.** Relacionados con la presente Investigación Administrativa y su Resultado.-----

No obstante los argumentos que hace valer en su escrito de fecha **veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés**, a la contestación de la presente **Investigación**

**Dependencia:** Presidencia Municipal.  
**Sección.** Órgano de Control Interno Municipal.  
**Expediente** [REDACTED]. **Resultados 21.**  
Auditoría de cumplimiento Financiero  
Número [REDACTED]

**Administrativa número** [REDACTED]. Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionaría [REDACTED], no impide su falta administrativa por omisión, por lo que la conducta inapropiada es observada de conformidad al artículo 49 Fracción I de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, basta para solventar esta infracción, sin embargo, dichos argumentos y documentos que adjunta a su contestación, lo hace fuera de término para la Auditoría Superior del Estado de Guerrero (ASE). De lo que se deduce que La [REDACTED] [REDACTED], en su calidad de Directora de la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo Azueta, Guerrero, **ha incurrido en la falta administrativa por omisión.**

Por ende, este Órgano de Control Interno Municipal, considera que La [REDACTED] [REDACTED], en su carácter de Directora de la Dirección de Recursos Humanos de servidor público del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, **es responsable de cometer faltas administrativas por omisión en el desempeño de sus funciones,** de conformidad en los artículos 49 Fracción I, de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Así también es relevante citar, que tomando en cuenta la facultad otorgada por la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, Artículo 94, entre otros, a este Órgano de control Interno Municipal, para investigar la comisión de delitos de los servidores públicos de este H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta; al realizar una búsqueda en el libro de registro de quejas y denuncias de este Órgano de control Interno Municipal, **se encontraron antecedentes de la comisión de faltas administrativas por omisión,** cometidas por la [REDACTED], como servidor público del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por ende, **es responsable de cometer faltas administrativas por omisión en el desempeño de sus funciones,** establecidas en el Artículo 75, Fracción I de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, Que a la letra dice:

*“Artículo 75. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, la Secretaría o los órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:*

*I. Amonestación pública o privada”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los **artículos 49, fracción I, 75 fracción II, 76 fracción III, y 100 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero**, se emiten las siguientes:

## CONCLUSIONES

**RESPECTA A LA PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIÓNATORIA NÚMERO 2021-C-CF-079-0104-2022/05/06. Resultado 6, SE CONCLUYE:**

**PRIMERA.-** Este Órgano de Control Interno Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, es competente para conocer y resolver la presente Investigación de

**Dependencia:** Presidencia Municipal.  
**Sección.** Órgano de Control Interno Municipal.  
**Expediente** [REDACTED]. **Resultados 21.**  
Auditoría de cumplimiento Financiero  
Número [REDACTED]

Responsabilidad Administrativa como se señaló en el considerando II, del presente informe de conclusión.- - - - -

**SEGUNDA.-** [REDACTED], en su carácter de Tesorera Municipal, servidor público del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, es responsable en la comisión de Responsabilidad en su modalidad **no grave**, en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED] [REDACTED]. De conformidad con el artículo 49, fracción I y 100 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.- - - - -

“Artículo 49. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a los particulares con los que llegue a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley”.

“Artículo 100. Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.

Si no se encuentran elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no haya prescrito la facultad para sancionar, dicha determinación, en su caso se notificara a los servidores públicos y particulares sujetos a la investigación, así como los denunciantes cuando estos sean identificables, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión”.

**TERCERA.-** La [REDACTED], es responsable por **que, en su gestión, presento los estados financieros contables con inconsistencias en sus cifras por el registro de transacciones y operaciones realizadas**”.

**CUARTA.** Se impone a la [REDACTED], en su carácter de Tesorera Municipal, servidor público del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, **UNA AMONESTACION PRIVADA, porque, en su gestión, presento los estados financieros contables con inconsistencias en sus cifras por el registro de transacciones y operaciones realizadas**”. Incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable y de conformidad en los artículos 75 fracción I y 100 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, que a la letra dice:- - - - -

“Artículo 75. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, la Secretaría o los órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;” . - - - - -

**Artículo 100.** Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.

Si no se encuentran elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no haya prescrito la facultad para sancionar, dicha determinación, en su caso se notificara a los servidores públicos y particulares sujetos a la investigación, así como los denunciantes cuando estos sean identificables, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

**QUINTA.-** Se hace de su conocimiento que se notifica la presente resolución sin perjuicio de las que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer, ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento al pliego de observaciones que nos ocupa, quedando a salvo las facultades que en derecho procedan.

**SEXTA.-** Una vez que quede firme la presente resolución, se ordena publicar la admonestación Pública en los Estrados del H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta, **durante cinco días hábiles.**

**SEPTIMA.-** Notifíquese personalmente al infractor el presente informe de conclusiones en términos del **artículo 193 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.** Hágase saber al infractor que tiene **cinco días hábiles**, para recurrir o manifestar su inconformidad en términos del artículo 103 de la Ley 465 de la materia.

**Artículo 193.** Serán notificados personalmente:

- VI. La resolución definitiva que se pronuncie en el procedimiento de responsabilidad administrativa; y
- VII. Las demás que así se determinen en la Ley, o que las autoridades substancialadoras o resolutorias del asunto consideren pertinentes para el mejor cumplimiento de sus resoluciones.

**OCTAVA.-** Transcurrido el término de ley Notifíquese el presente informe de conclusiones con sus respectivos anexos a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en términos del artículo 193 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

**Artículo 193.** Serán notificados personalmente:

- VI. La resolución definitiva que se pronuncie en el procedimiento de responsabilidad administrativa; y
  - VII. Las demás que así se determinen en la Ley, o que las autoridades substancialadoras o resolutorias del asunto consideren pertinentes para el mejor cumplimiento de sus resoluciones.
- 
- Notifíquese la presente resolución en los términos del **artículo 193 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.** -----



**Dependencia:** Presidencia Municipal.  
**Sección.** Órgano de Control Interno Municipal.  
**Expediente** [REDACTED] **Resultados 21.**  
Auditoría de cumplimiento Financiero  
Número [REDACTED]

Así lo resolvió y firma la Licenciada en Contaduría Erika Vázquez García, Titular del Órgano de Control Interno Municipal, designada mediante nombramiento de fecha **26 de octubre del dos mil veintiuno**, quien actúa ante el [REDACTED] y el L. C. [REDACTED], testigos de asistencia que firman para debida constancia legal. - - - - - Conste. - - - - -

[REDACTED]  
Titular del Órgano de Control Interno Municipal

#### TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED] [REDACTED]

- - - Publicado a las 09:00 horas del día \_\_\_\_\_ de abril del año 2023. Conste. - - - - -